



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

(6 5 3)

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N°2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **ALEXANDER OBREGON MARTINEZ**, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, con N.I.T. N° **806.006.753-9** ubicado en el barrio pueblo nuevo, vía salida a Norosí en el municipio de Barranco de Loba - Bolívar, solicitó la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
METILERGOMETRINA HIDROGENOMALEATO	0.125mg	GREGEA
METILERGOMETRINA MALEATO	0.2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/1ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	0.1g/100ml	SOLUCION ORAL

- De Monopolio de Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020, del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **ALEXANDER OBREGON MARTINEZ**, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del Gerente de la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**.
3. Copia del Acuerdo N° 009 por el cual se reestructura la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**.
4. Copia del decreto 073 del 01 de Abril del 2020 por medio del cual se hace el nombramiento de **ALEXANDER OBREGON MARTINEZ**, como Gerente de la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**.
5. Copia del Acta de posesión del 01 de Abril del 2020 del Gerente de la E.S.E.

6. Listado de medicamentos de control especial a renovar, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
7. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
8. Copia del acta de visita N° 11435 del 12 de Noviembre del 2020 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
9. Copia de la cédula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional y contrato laboral del Químico Farmacéutico **LINA MARCELA MENESES RAMIREZ**, director técnico de la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**.
10. Copia del comprobante de pago N° 21F000 172.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su **inscripción**.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, con N.I.T. N° 806.006.753-9 ubicado en el barrio pueblo nuevo, vía salida a Norosí en el municipio de Barranco de Loba - Bolívar,, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	0.1g/100ml	SOLUCION ORAL

- **De Monopolio de Estado: Únicamente para uso Intrahospitalario. PROHIBIDA SU VENTA**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario esté vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El siguiente medicamento no se encuentra en el listado de medicamentos de control especial actualizado por lo tanto **NO SE HACE NECESARIO SU INSCRIPCIÓN**:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
METILERGOMETRINA HIDROGENOMALEATO	0.125mg	GREGEA
METILERGOMETRINA MALEATO	0.2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/1ml	SOLUCION INYECTABLE

DIAZEPAM	5mg	TABLETA
----------	-----	---------

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por períodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de que la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Nacional de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la presentación de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario Oficial)**.

ARTÍCULO OCTAVO. **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de la **ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

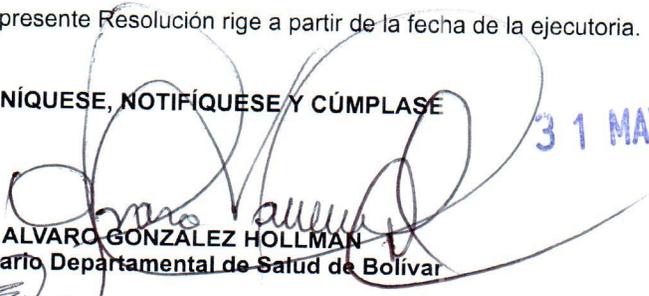
ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar,

31 MAYO 2021


ALVARO GONZÁLEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyectó y revisó: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboró: Verónica Ortiz Valdez
Vo. Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
revisó.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Abril 26/2021